Vivienda

RESOLUCIÓN NÚMERO 0618 **DE** 16 SEP 2024

"Por la cual se crea el Comité de Baja de Bienes Muebles e Inmuebles y se dictan otras disposiciones"

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Decreto Ley 3571 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con el artículo 269 de la Constitución Política, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que el artículo 4 de la Ley 87 de 1993 señala como elementos de control, entre otros, la simplificación y aplicación de normas y procedimientos por parte de las entidades del gobierno.

Que el artículo 4 del Decreto 1121 de 2002, dispuso que en cumplimiento de la Ley 281 de 1996 y del Decreto 1565 de 1996, los activos y pasivos, derechos y obligaciones de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial no liquidados a 28 de mayo de 2002, debían ser transferidos y asumidos por el INURBE, que a su vez por lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 554 de 2003, se ordenó la supresión y liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana- INURBE, estipulando en el artículo 11 que, una vez concluido el plazo para la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana- INURBE en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones pasarán a la Nación-Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Nación – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante los artículos 11 y 12 de la Ley 1444 de 2011 se dispuso la reorganización del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cambiando su denominación por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y escindiendo los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, para lo cual se crea el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Gobierno nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 1444 de 2011, mediante el Decreto-Ley 3571 de 2011 estableció los objetivos, estructura y funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, señalando en el artículo 39 que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que tengan relación con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial y de Agua y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que INURBE en Liquidación y el Consorcio FIDUPREVISORA S.A. / FIDUAGRARIA S.A., suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil 763 de 2007, el cual una vez terminado, los bienes que se encontraban en administración del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR INURBE en liquidación constituido a nombre del ICT, UAE-ICT, INURBE EN LIQUIDACIÓN y los que recibió a título de propiedad fiduciaria, mediante Actas de entrega 16 y 16 A de fecha 1º de agosto de 2008, fueron restituidos y entregados a quien ostentaba la calidad de Fideicomitente al momento de dicha terminación, es decir, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, por lo que hoy el Ministerio es responsable de la totalidad de los bienes de las entidades extintas.

Que la compra e inventario de los bienes de la entidad se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que mediante la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades del gobierno y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el artículo 27 del Decreto 3571 de 2011, modificado por el artículo 3 del Decreto 1829 de 2019, se otorgó a la Subdirección de Servicios Administrativos, las siguientes facultades:

"(...) 5. Coordinar y controlar la eficiente y eficaz prestación de los servicios administrativos y logísticos en el Ministerio y en el Fondo Nacional de Vivienda.
6. Administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una adecuada ejecución, planificación, seguimiento y control de estos (...)."

Que el capítulo VI de la Resolución 1022 del 18 de diciembre de 2018, contiene las disposiciones correspondientes a la creación, funciones, reuniones y procedimiento del Comité de Comercialización de Bienes Muebles e Inmuebles.

Que mediante la Resolución 153 del 27 de febrero del 2023, se modificaron los numerales 6.1, 6.1.2 y 6.1.3 del capítulo VI de la Resolución 1022 del 18 de diciembre de 2018, relativos al Comité de Comercialización de Bienes Muebles e Inmuebles.

Que se requiere armonizar las disposiciones legales que rigen la materia y ajustarlas a los requerimientos administrativos de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. CREACIÓN. Crear el Comité de Baja de Bienes Muebles e Inmuebles del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual estará a cargo de evaluar y aprobar la baja de los bienes muebles e inmuebles que, por obsolescencia, daño, utilidad, desgaste o cualquier otra causal debidamente justificada, hayan sido clasificados como no aptos para el servicio o uso dentro en la entidad, en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Artículo 2°. FUNCIONES. Son funciones del Comité de Baja de Bienes Muebles e Inmuebles las siguientes:

1. Aprobar la baja y destino final de los bienes muebles declarados inservibles o no utilizables de la entidad, previo análisis de las investigaciones, estudios y conceptos técnicos correspondientes, revisados, evaluados y presentados por el Coordinador de Recursos Físicos.

2. Aprobar la modalidad de enajenación de los bienes, atendiendo a las normas de transparencia, selección objetiva y eficiencia. En todo caso, la convocatoria pública será la regla general, y se aplicarán, en lo pertinente, las reglas contenidas en el capítulo II, sección 2 del Decreto 1082 de 2015 ENAJENACION DE BIENES DEL ESTADO, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. Autorizar la transferencia a título gratuito y acto administrativo de los bienes inmuebles, participaciones accionarias si hay lugar a ello y activos de su propiedad, que no requieran para el ejercicio de sus funciones.

4. Aprobar la transferencia de los bienes muebles dados de baja, de conformidad con los soportes técnicos que le sean presentados.

5. Aprobar el proceso de la destinación final de los bienes muebles dados de baja, siempre que su comercialización no sea posible.

Artículo 3°. COMPOSICIÓN. El Comité estará integrado por los siguientes funcionarios, los cuales tendrán voz y voto:

- El (la) Secretario (a) General, quien presidirá el Comité.
- El (la) Ministro (a) o su delegado
- El (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- El (la) Subdirector (a) de Servicios Administrativos.
- El (la) Subdirector (a) de Finanzas y Presupuesto.
- El (la) Coordinador (a) del Grupo de Recursos Físicos quien actúa como secretario técnico del Comité.

Parágrafo 1. Será invitado permanente el (la) Jefe de la Oficina de Control Interno quien tendrá voz, pero no tendrá voto.

Parágrafo 2. A las reuniones asistirán como invitados las personas que el Comité estime conveniente.

Parágrafo 3. la delegación de que trata el presente numeral sólo podrá efectuarse en un funcionario del nivel directivo o asesor.

Artículo 4°. SESIONES DEL COMITÉ. El Comité de Baja de Bienes Muebles e Inmuebles se reunirá por citación del secretario técnico, atendiendo las necesidades de baja reportadas por el Grupo de Recursos Físicos de la Subdirección de Servicios Administrativos. La citación contendrá el orden del día y los documentos que soportan los asuntos a presentar en cada sesión. De las reuniones se dejará constancia en actas que firmarán el presidente y el secretario técnico del Comité.

Artículo 5°. QUÓRUM. El Comité de Baja de Bienes Muebles e Inmuebles sesionará con la mitad más uno de sus integrantes, y sus decisiones deberán ser aprobadas por la mayoría simple a dicha sesión.

Artículo 6°. DELEGACIÓN. Deléguese en el Secretario General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la facultad de expedir los actos administrativos respecto a la determinación de baja definitiva de bienes muebles e inmuebles, sin limitación de cuantía, que resulten de las decisiones adoptadas por el Comité de Baja de Bienes Muebles e Inmuebles.

Artículo 7°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en todas sus partes las Resoluciones 1022 del 2018 y 153 de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 SEP 2024

HELGA MARÍA RIVAS ARDILA
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Salim Arana García – Contratista Grupo De Recursos Físicos.
Elaboró: Jorge Bermúdez Betancourt– Contratista Grupo De Recursos Físicos.
Revisó: Janneth Santana Adames – Coordinadora Grupo de Recursos Físicos.
Revisó: Luz Marina Gordillo Rincón – Subdirectora de Servicios Administrativos.
Revisó: Yisely Balcarcer Marrujo - Asesora Secretaría General
Aprobó: Oscar Flórez Moreno – Secretario General